

COMTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE RACIONES DE FRUTA FRESCA TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL OSANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE RAUL GUZMAN COMO EL "SISTEMA JURÍDICA QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A SANDOVAL, PERSONA JURÍDICA QUE COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EL DESARROLLO ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.

II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CIRCUNVALACIÓN QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO

III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE SUSCRIPCIÓN DEL ADENDUM **DJ-ADN-168/17-2**, DEL CONVENIO DE

V40-



COORDINACIÓN DJ-CONV-893/15-2, SUSCRITO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO; ADENDUM SUSCRITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "DESAYUNOS ESCOLARES", EN SU MODALIDAD "FRIO", IMPLEMENTACIÓN "FRUTA FRESCA", A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE LA ENTREGA DE RACIONES DE 110 GRAMOS DE FRUTA FRESCA, A 5030, NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS, INCORPORADOS A 66 PLANTELES EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DURANTE 2017.

DE CONFORMIDAD AL ADENDUM REFERIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LAS RACIONES DE FRUTA FRESCA DE 110 GRAMOS QUE DEBEN ENTREGARSE AL UNIVERSO DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICARIOS DEL PROGRAMA CITADO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSITICAS:

1.- EL TIPO DE FRUTA QUE INTEGRE CADA RACIÓN DEBERÁ SER DE TEMPORADA Y CONSIDERANDO LAS FRUTAS SIGUIENTES:

UNIVERSO DE FRUTAS:

MANZANA, NARANJA, MANDARINA, CIRUELA ROJA, PERA, GUAYABA, DURAZNO, LIMA Y PLATANO.

AL CONJUNTO DE FRUTAS EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "UNIVERSO DE FRUTAS".

2.- PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL UNIVERSO DE FRUTAS, DEBERÁN CONSIDERARSE LO SIGUIENTES CRITERIOS:

- CARACTERISTICAS SENSORIALES PARA DETECTAR LA CALIDAD DE LA FRUTA:

PARAMETRO	LIMITE
FIRMEZA	MADURO PARA CONSUMO, EL FRUTO DEBE DE CEDER FACILMENTE A UNA PRESION MODERADA Y SE ENCUENTRA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SER CONSUMIDO.
LIMPIO	FRUTA LIBRE DE TIERRA, RAMAS, HOJAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIA EXTRAÑA.
LISO	SIGNIFICA QUE NO EXISTEN ARRUGAS, SURCOS, MAGULLADURAS PROFUNDAS U OTRAS IRREGULARIDADES DE LA PIEL.
BIEN FORMADO	CUANDO EL FRUTO NO PRESENTA DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS CON LAS CARACTERISTICAS DE FORMA PROPIAS DE LA VARIEDAD. DEBERÁ TENER UN PESO MINIMO DE 110 GRAMOS Y EN EL CASO DE LA GUAYABA, DURAZNO Y CIRUELA ROJA, SI EL PESO POR PIEZA NO CUBRE EL PESO MINIMO DE 110 GRAMOS SE PODRÁ COMPLEMENTAR CON 2 O 3 PIEZAS DE DICHA FRUTA.
	FRUTA LIBRE DE DAÑOS PRODUCIDOS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES,



2



FRUTA SANA	HERIDAS, MANCHAS, PUDRICIONES, Y LIBRE DE INSECTOS VIVOS O MUERTOS.
	MANZANA: ROJO, AMARILLO, VERDE, E INCLUSO COMBINADO.
COLOR	NARANJA: AMARILLO.
	MANDARINA: NARANJA.
	PERA: VERDE, COMBINADA CON ROJO HASTA UN AMARILLO CLARO.
	GUAYABA: VERDE AMARILLENTO CON TONALIDADES ROJIZAS.
	LIMA: VERDE O AMARILLO.
	PLATANO: AMARILLO.
	CIRUELA ROJA: ROJO.
	DURAZNO: AMARILLENTO CON TONALIDADES ROJISAS.
OLOR	LIGERAMENTE AROMATICO, CARACTERISTICO DE LA FRUTA Y LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS.
SABOR	CARACTERISTICO DE ACUERDO A LA FRUTA, LIBRE DE SABORES EXTRAÑOS.

QUE LA FRUTA SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO, QUE EN SU ALMACENAMIENTO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA NOM-251-SSA1-2009, QUE LA TRANSPORTACION DE LA FRUTA SE DÉ EN CONDICIONES QUE EVITEN SU CONTAMINACION, Y POR TANTO SE ASEGURE ESTAR LIBRE DE PLAGAS O CONTAMINANTES FISICOS, QUIMICOS O BIOLOGICOS, Y SÓLO SE HAYAN UTILIZADO PARA SU PRODUCCIÓN PLAGUICIDAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MARCO DE COORDINACION DE LA CICOPLAFEST.

A LOS ANTERIORES CRITERIOS SE LES ALUDIRÁ EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO COMO LOS "CRITERIOS DE CALIDAD".

3.- QUE EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS POR LA ENTREGA DE RACIONES DE FRUTA FRESCA, FORMAN PARTE DE 66 PLANTELES EDUCATIVOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y CUYOS DOMICILIOS SE DESPRENDEN DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO UNO.** A ESTOS PLANTELES ACADÉMICOS SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO LOS "PLANTELES"

QUE SON 5,030 NIÑOS Y NIÑAS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DISTRUBUÍDOS EN CADA UNO DE LOS "PLANTELES", EN NÚMERO DIVERSO, DESCRIBIENDOSE DE FORMA PUNTUAL SU DISTRIBUCIÓN POR PLANTEL, EN

3



EL DOCUMENTO QUE COMO **ANEXO DOS**, SE AGREGA AL PRESENTE EN EL QUE SE PRECISA EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR PLANTEL Y POR TANTO LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ES DIVERSA POR CADA PLANTEL Y POR FECHA, CONSIDERANDO LOS DÍAS HÁBILES ACÁDEMICOS DEL PERIODO.

POR TANTO EN EL **ANEXO DOS** SE DETERMINA EL NÚMERO DE RACIONES QUE DEBEN SER ENTREGADAS POR PLANTEL, CONSIDERANDO LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017, POR LO TANTO A ESA DISTRIBUCIÓN SE LE REFERIRÁ EN LO SUCESIVO COMO LA "**DISTRIBUCIÓN POR PLANTEL**"

V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL FALLÓ DE ADJUDICACIÓN EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LPL-54/2017, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LA QUE EN LO CONDUCENTE DETERMINÓ:

"A favor del concursante RAUL GUZMAN SANDOVAL. Quien presenta la Propuesta económica con un importe de \$ 1.87 por pieza de fruta. (1 peso 87/100 M.N) LPL-54/2017 "ADQUISICIÓN Y REPARTICIÓN DE 256,530 RACIONES DE FRUTA FRESCA CUATRIMESTRE OCT-DICIEMBRE 2017" con las características y especificaciones que se desprenden de las propuestas técnicas y económicas planteadas por el adjudicado; toda vez que resulta ser la propuesta que cumple con todos los requisitos solicitados por el área requirente y oferta el precio más bajo."

SEGUNDA.- DECLARA "PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO QUE;
ES UNA PERSONA FISICA Y QUE DENTRO DE SUS ACT IVIDADES SE
ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE
FRUTAS.

- II. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- III. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON FINÚMERO
 GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA





- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON DE OBLIGACIONES EN MATERIA REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA: ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE. DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DENTRO DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA SE ENCUENTRA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTA FRESCA PRODUCIDA EN JALISCO, QUE TIENE LA CAPACIDAD PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR LOS "CRITERIOS DE CALIDAD", DE DISTRIBUCIÓN EN CADA UNO DE LOS "PLANTELES", CONSIDERANDO LA "DISTRUBUCIÓN POR PLANTEL", DETERMINADA EN LOS ANEXOS UNO Y DOS.

QUE CONOCE QUE LA INTEGRACIÓN DE CADA RACIÓN DE FRUTA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE LA MISMA PESARÁ 110 GRAMOS CON UNA TOLERANCIA DE +/-5 GRAMOS Y QUE DEBE CORRESPONDER A ALGUNA DE LAS ESPECIES DEL "UNIVERSO DE FRUTAS" Y QUE EL VALOR DE CADA RACIÓN LO OFERTA A \$ 1.87 (UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- MEDIANTE ESTE CONTRATO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DEL "PROVEEDOR", 256,530 RACIONES DE FRUTA, PARA SER ENTREGADAS EN LOS 66 "PLANTELES", DURANTE EL PERIODO

M _______

5



COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DOS DE OCTUBRE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017.

SEGUNDA.- CONDICIONES LAS RACIONES DE FRUTA FRESCA.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LAS RACIONES DE FRUTA FRESCA OBJETO DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS "CRITERIOS DE CALIDAD", Y EL "UNIVERSO DE FRUTAS".

TERCERA.- PRECIO.- CONSIDERANDO EL VALOR UNITARIO DE LA RACIÓN, QUE ASCIENDE A \$ 1.87 (UN PESO 87/100 MONEDA NACIONAL) Y EL UNIVERSO DE RACIONES ADQUIRIDAS, 256,530 EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD DE \$ 479, 711.10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 10/100 M:N), POR LA TOTALIDAD DE RACIONES DE FRUTA ADQUIRIDAS.

CUARTA.- OPORTUNIDAD Y LUGAR DE LAS ENTREGAS Y CANTIDAD DE RACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN.- EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO IMPLICA LA COMPRA DE RACIONES DE FRUTA Y SU DISTRIBUCIÓN, LO QUE ESTÁ CONSIDERADO EN EL PRECIO QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBE CUBRIR; EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DE FORMA SEMANAL, EN CADA UNO DE LOS "PLANTELES" DE CONFORMIDAD AL NÚMERO DE RACIONES QUE SE DETERMINAN POR PLANTEL EN LA "DISTRIBUCIÓN POR PLANTEL".

EL "PROVEEDOR" ASEGURAR AL ENTREGAR LAS RACIONES, QUE SEAN RECIBIDOS POR LA TITULAR DE CADA PLANTEL EDUCATIVO, LA QUE DEBERÁ FIRMAR Y SELLAR DE RECIBIDO EL UNIVERSO DE RACIONES ENTREGADAS.

QUINTA.- DE LA VARIEDAD DE LAS RACIONES.- EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS RACIONES DE FRUTAS ADQUIRIDAS, EN LOS TÉRMINOS, LUGARES, CALIDADES, NÚMERO Y OPORTUNIDADES QUE HAN SIDO DETERMINADAS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, SIN EMBARGO DEBERÁ ASEGURAR QUE EN LA DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE LAS RACIONES, CONSIDERANDO EL CONTENIDO DEL ANEXO UNO Y ANEXO DOS, ENTREGUE POR LO MENOS TRES DIFERENTES ESPECIES DEL "UNIVERSO DE FRUTAS", POR CADA UNO DE LOS "PLANTELES" Y GARANTICE QUE POR LO MENOS EN UN PERIODO DE 20 DÍAS HÁBILES, SE ENTREGUE POR LO MENOS UNA RACIÓN DE LA FRUTAS INCLUÍDAS EN EL "UNIVERSO DE FRUTAS", SIEMPRE QUE LA TEMPORADA LO PERMITA.

SEXTA.- OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, EN PARCIALIDADES QUINCENALES, PARA LOS CUAL EL "PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS ORIGINALES DE LOS 67 ACUSES DE RECIBIDO DE LAS ENTREGAS, CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE PARA EL EFECTO.





UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- FIANZA.- EL "PROVEEDOR", EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS.

NOVENA.- INCREMENTO DE RACIONES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", TENGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y RECIBA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL SISTEMA DIF ESTATAL, PARA ELLO, PODRÁ AMPLIAR EL NÚMERO DE RACIONES DE FRUTA FRESCA A ADQUIRIR Y POR TANTO SER DISTRUBUÍDAS, EN TANTO QUE EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL PRECIO POR RACIÓN, AQUÍ OFERTADO, CONVINIENDO LAS PARTES QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE LA ADENDA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

<u>DÉCIMA.- CESIÓN.-</u> AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-</u> LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- EL " **PROVEEDOR**", SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y CUMPLIR CON "**LOS CRITERIOS DE CALIDAD**", EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO LO HACE DE ESTA FORMA, EL CONTRATO SERÁ RESCINDIDO POR EL "





SISTEMA DIF GUADALAJARA", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADODE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA.- <u>VIGENCIA.-</u> EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017 Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 2 DE OCTUBRE DE 2017.

"SISTEMA DIF SUADALAJARA"

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General

TESTIGO

MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO

ROMERO COORDINADOR

ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF

GUADALAJARA

"PROVEEDOR_"

RAUL GUZMAN SANDOVAL

"TESTIGO"

LIC. ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO COORDINADORA DE SERVICIOS SISTEMA DIF GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/084/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE RACIONES DE FRUTA FRESCA, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, RAUL GUZMAN SANDOVAL, EL 2 DE OCTUBRE DE 2017, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS).